



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA  
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.  
CELULAR: 3007115608  
Correo Electrónico: [j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Morroa, Sucre, 29 de junio de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE	CARLOS EDUARDO JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA
EJECUTADOS	YESENIA MARÍA PÉREZ RÍOS Y HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JADER ENRIQUE OSUNA CHAVEZ
RADICADO	704734089001 - 2022 – 00040-00
ASUNTO	AUTO ORDENA EMBARGO DE REMANENTE

Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de que se decrete el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo singular radicado 2017-00215-00 que cursa en el Juzgado 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO, este operador se dispone dispensar cumplimiento a lo normado en el artículo 543 del Código General del Proceso, cuando preceptúa:

*“Quien pretenda perseguir ejecutivamente en un proceso civil bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación de ellos, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados...”*

*...La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber el juez que libró el oficio.”*

En consecuencia este Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Decrétese el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, en el proceso ejecutivo singular radicado 2017-00215-00 que cursa en el Juzgado 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO, seguido en contra del JADER ENRIQUE OSUNA CHAVEZ (Q.E.P.D.). Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**Hernando Santana Madera**  
Juez(a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Municipal - Promiscuo 001  
Morroa - Sucre

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**c18c69a397560bd5150e4e0cc26fab90b50330104e34e6911af8ff64c0450573**

Documento firmado electrónicamente en 29-06-2023

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**